

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 1 DE ABRIL DE 1977

NÚM. 75

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 36

PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada Servicios Aéreos Españoles S. A. "SAE, S. A.", con domicilio social en Madrid, Reina Mercedes, 18, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia durante un año, a fin de efectuar sucesivas campañas publicitarias consistentes en remolque de cartel, octavillas, cinematografía, anclaje de globos cautivos, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente a la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 28 de marzo de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las

condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Hoteles y Residencias, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto Ge-

neral sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de servicios de hostelería, integradas en los sectores económico-fiscales números 9.954 para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE-502.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	117.350.000	2,00	2.347.000
Recargo Provincial		Id.	0,70	821.450
Total				3.168.450

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en tres millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1977 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 11 de marzo de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
1428

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Carbón Mineral, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por las operaciones de venta al por mayor de carbón mineral, integradas en los sectores económico-

fiscales números 5.641, para el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE-29.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aproba-

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de mayoristas	17	342.500.000	0,3 %	1.027.500
Recargo Provincial		Id.	0,1 %	342.500
Total				1.370.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón trescientas setenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1977 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provin-

cial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León 15 de marzo de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

1541

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 17.535 - R. I. 6 337/38 095.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, núm. 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villamanín (León).

c) Finalidad de la instalación: Desviar de su actual trazado la línea a 45 kV. "La Gotera-Villamanín", afectada por la CN-630 Gijón-Sevilla.

d) Características principales: Un tramo de línea aérea trifásica a 45 kV., de 1.012 metros de longitud, desde el apoyo núm. 23 de la actual línea La Gotera-Villamanín, hasta las proximidades de Ventosilla, cruzándose los ríos Bernesga y Rodiezmo, líneas telefónicas de la Compañía

Telefónica Nacional de España, C. T. del ferrocarril de RENFE, CN-630 Gijón a Sevilla por el kilómetro 371/525, el ferrocarril de León a Gijón por el Km. 49/900 y monte de utilidad pública núm. 726 y teniendo su trazado por el término de Villamanín-Rodiezmo, anejo de Ventosilla, de esta provincia.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.269 886 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en Plaza de la Catedral, n.º 4, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 21 de marzo de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

1665 Num. 703.—600 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 21.974 R. I. 6.337/38.094.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Cistierna y La Ercina.

c) Finalidad de la instalación: Electrificar las localidades de Sorriba, Vidanes, Pesquera, Santibáñez, Carbajal, San Bartolomé y Valporquero de Rueda, de esta provincia.

d) Características principales: Una línea aérea, trifásica a 13,2 kV., de 3.665 metros de longitud, con origen en la E.T.D. de Iberduero, S. A., de Cistierna, y término en la localidad de Vidanes, donde enlazará con la actual línea Vidanes-Modino; otra línea de iguales características desde Modino a Carbajal de Rueda con una longitud de 7.826 metros y una derivación de 6.642 metros desde Santibáñez de Rueda a Valporquero de Rueda, derivaciones de 98 metros a Sorriba, 398 metros a San Bartolomé, 124 metros a Santibáñez, 404 metros a Pesquera, cruzándose con las líneas, líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España, carretera local 211 Palanquinos a Cistierna, pKm. 50/953, Canal del

Sindicato del Riego, caminos de Yrida, línea de señales del F. C. del Ferrocarril de FEVE, línea León-Bilbao, pKm. 57/587, líneas eléctricas de diversas tensiones, río Esla, canal de riego y acequias, carretera de Gradefes a Vidanes, pKm. 17/857, 15/515, monte de utilidad pública número 109, camino rural de Santibáñez a San Bartolomé, camino real, río Valdemora, C. V. de Puente de Nava a La Ercina, discurriendo las líneas por los términos municipales de Cistierna, anejos de Sorriba y Vidanes, Cistierna (anejos de Modino, Pesquera y Santibáñez) y Gradefes (anejos de Carbajal y San Bartolomé) y de la Mancomunidad de Santibáñez, Carbajal y San Bartolomé y por el término municipal de La Ercina (anejo de Valporquero).

Tres centros de transformación, de tipo intemperie, de 100 kVA., tensiones 13,2 kV./398-230 V., en Vidanes, Sorriba y Santibáñez, otros tres de iguales características de 50 kVA. en Pesquera, Carbajal de Rueda y Valporquero de Rueda, y uno de 25 KVA. en San Bartolomé, completándose la instalación con redes aéreas de conductores trenzados aislados para la distribución en baja tensión en los antes citados pueblos.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 16.283.904 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en Plaza de la Catedral, n.º 4, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 21 de marzo de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

1670 Núm. 705.—970 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 21.978 - R. I. 6.337/38.099.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, n.º 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Pueblos del Valle de

Fenar en los términos municipales de La Robla y Matallana de Torio.

c) Finalidad de la instalación: Sustituir las actuales instalaciones a 5 kV. por otras a 13,2 kV. y nuevas redes de distribución en baja tensión para mejorar las condiciones del suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Seis centros de transformación de tipo intemperie de 50 kVA., tensiones 13,2 kV./398-230-133 V., que se instalará en las localidades de Brugos de Fenar, Rabanal de Fenar, Candanedo de Fenar, Robledo de Fenar, Solana de Fenar y Naredo de Fenar y serán alimentados mediante acometidas aéreas trifásicas a 13,2 kV., derivadas de la línea de Iberduero, S. A., E. T. D. de La Robla a Central de Vegacervera, con longitudes dichas acometidas de 156, 290, 376, 128, 169 y 548 metros respectivamente, completándose la instalación con redes de distribución en baja tensión de tipo aéreo con conductores aislados, en cada uno de los pueblos anteriormente citados, cruzándose con las líneas de media tensión el ferrocarril de La Robla a Bilbao de FEVE, por los Kms. 3/696, 4/555 y 9/430 y líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 5.180.638 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en Plaza de la Catedral, n.º 4, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 21 de marzo de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

1699 Núm. 728.—710 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT 21.446/32.986.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de dos transformadores de 315 kVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Piensos Mubers, con domicilio en León, Carretera de Asturias, núm. 96.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: León, Carretera de Asturias, núm. 96.

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía necesaria en la Fábrica de Piensos.

d) Características principales: Un centro de transformación de tipo inte-

rior con dos transformadores de 315 kVA., tensiones 13,2 kV./230-133 V., instalado en la fábrica de piensos ubicada en León, Avda. de Asturias, número 96.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 755.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4 y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 21 de marzo de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

1669 Núm. 708.—460 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-22.023.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de dos líneas eléctricas a 13,2 kV. y dos centros de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Entrecanales y Távora, S. A., con domicilio en Madrid, C/ Juan de Mena, núm. 8.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Armunia (León).

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a las obras de construcción de 570 viviendas sociales.

d) Características principales: Dos centros de transformación de tipo cabina prefabricada, de 150 y 250 kVA., tensiones 13,2 kV./398-230 V., que serán alimentados mediante acometidas aéreas a 13,2 kV., de un solo vano derivadas de la línea de Iberduero, S. A., denominada de Trobajo del Camino, quedando ubicados los centros de transformación en las proximidades de la Carretera de Circunvalación y junto a la Carretera de Armunia a la Nacional 630 en el término municipal de León anejo de Armunia.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 354.353 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4 y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas,

en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 21 de marzo de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

1666 Núm. 706.—540 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Sahagún

Cumplidos los trámites, se convoca oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.—*Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.—*Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975 de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión de Título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 28 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

TERCERA.—*Instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de trescientas (300,00) pesetas, serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia y por el mismo procedimiento.

CUARTA.—*Admisión de aspirantes.*—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA.—*Tribunal calificador.* El Tribunal calificador estará cons-

tituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de la Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA.—*Comienzo y desarrollo de la oposición.*—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—*Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

PRIMER EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una

velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

SEGUNDO EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

TERCER EJERCICIO

De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

CUARTO EJERCICIO

De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que las soliciten.

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

OCTAVA.—*Calificación.*—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de uno a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél,

siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.—*Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su

residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la mujer, o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no tomaren posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

DECIMA.—*Incidencias.*—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEJO A LA CONVOCATORIA PROGRAMA

PRIMERA PARTE.—*Principios de Derecho Político y Administrativo.*

Tema 1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

Tema 2.—Las divisiones de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

Tema 3.—La Constitución.—El poder constituyente.

Tema 4.—Las Leyes Fundamentales Españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

Tema 5.—Las Cortes Españolas.

Tema 6.—La organización judicial española.

SEGUNDA PARTE.—*Principios de Derecho Administrativo.*

Tema 7.—La Administración Pública y el Derecho administrativo.

Tema 8.—Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.

Tema 9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

Tema 10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

Tema 11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

Tema 12.—Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

Tema 13.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

Tema 14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del poder central.

Tema 15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los organismos autónomos.

TERCERA PARTE.—*Administración Local.*

Tema 16.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

Tema 17.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

Tema 18.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

Tema 19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 21.—Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 22.—Noción general de la hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 23.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

Tema 24.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

Tema 25.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

Tema 26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Tema 29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de administración especial y general de las Entidades Locales.

Tema 30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Sahagún, 24 de marzo de 1977.—El Alcalde, (ilegible).

1701 Núm. 730.—5.040 ptas.

Ayuntamiento de Valderas

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Este Ayuntamiento de Valderas, saca a subasta pública la venta de 67 chopos maderables de la clase álamo sitos a la izquierda del carretera de Valencia de Don Juan a Villanueva del Campo cerca del puente sobre el río Cea en este término municipal.

El precio tipo de subasta al alza, se fija en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.

Las proposiciones se podrán presentar en sobres cerrados, lacrados a discreción del licitador en la Secretaría municipal de diez a trece horas los días laborables, desde la fecha de aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día en que se cumplan 21 hábiles contados del siguiente a tal publicación.

Los licitadores deberán de acompa-

ñar a su proposición resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja municipal, la fianza provisional de 5.000 pesetas y la documentación acreditativa de empresa con responsabilidad o fotocopia de la misma. El adjudicatario deberá constituir, pasados cinco días de reclamaciones, fianza definitiva del 4% del importe de la adjudicación. Al sexto día hábil, se presentará para otorgar el contrato y pagar el precio del remate.

La corta deberá de realizarse en el plazo de un mes así como la retirada de la madera y leñas resultantes.

Son de cuenta del adjudicatario el coste de este anuncio y otros que puedan realizarse y todos los daños y accidentes y demás que puedan producirse, por corta y traslado de maderas y leñas, en personas y cosas.

La apertura de pliegos y acto de subasta, tendrán lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial a las trece horas del mismo día en que se cumplan los 21 hábiles antes indicados.

Valderas, 25 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1703 Núm. 731.—550 ptas.

El Ayuntamiento de Valderas, tiene acordado la subasta pública de los aprovechamientos de pastos de la finca nominada "Pradera Salgada" de los propios de este Ayuntamiento.

En la Secretaría Municipal se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos, a los efectos de su examen y reclamaciones que se podrán presentar en el plazo de ocho días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valderas, 25 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible). 1704

Entidades Menores

Junta Vecinal de Regueras de Arriba

SUBASTA PÚBLICA

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta Vecinal, se anuncia subasta pública para el arriendo del aprovechamiento de los pastos de las fincas propiedad de esta Junta Vecinal denominados "El Respigón", "El Valle" y "Los Posaderos", bajo el tipo de licitación de 125.000 pesetas por el período comprendido entre el 1.º de abril y el 1.º de septiembre de 1977.

Fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta es de 3.500 pesetas y la definitiva, el 5 por 100 del precio de la adjudicación.

Los pliegos de condiciones y demás documentos, podrán ser examinados en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, y las plicas se presentarán asimismo en el domicilio del Sr. Presidente durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil a las diecisiete horas, transcurridos los veinte hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial de Regueras de Arriba.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don nacido el día de de de estado profesión con D. N. de I. número y vecino de (calle y número) enterado del pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente respectivo, se comprometo a pagar por el arriendo de los pastos de las fincas propiedad de la Junta Vecinal de Regueras de Arriba de "El Respigón", "El Valle" y "Los Posaderos" por el tiempo comprendido entre el 1.º de abril y el 1.º de septiembre de 1977, la cantidad de (pesetas en letra).

Se adjunta resguardo de haber constituido la fianza de 3.500 pesetas exigida para tomar parte en la subasta, como asimismo resguardo de estar en posesión de la cartilla ganadera y de no estar afectado de incapacidad.—Fecha y firma.

Regueras de Arriba a 14 de marzo de 1977.—El Presidente, Froilán Martínez.

1558 Núm. 744.—620 ptas.

Junta Vecinal de Palacios de Jamuz

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económicas que ha de regir en la subasta para el aprovechamiento de la caza en el monte número 79 del Catálogo, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por el plazo de ocho días, conforme determinan los artículos 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el 312 de la Ley de Régimen Local.

Durante dicho período de tiempo puede ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Palacios de Jamuz, 26 de marzo de 1977.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible). 1765

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones técnicas para el aprovechamiento de la caza del monte número 79, de la pertenencia

de esta Entidad Local, redactado por la Jefatura Provincial del Instituto para la Conservación de la Naturaleza, tal documento se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por el plazo de ocho días, conforme determinan el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el 312 de la Ley de Régimen Local.

Durante dicho período de tiempo puede ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Palacios de Jamuz, 26 de marzo de 1977.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible). 1764

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado, con el núm. 495/76, se ha dictado por este Juzgado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son así: "Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 495/76, promovidos por doña Amparo López Vargas, mayor de edad, sin profesión especial, casada y vecina de Paradas (Sevilla), de doña Patrocinio Vargas Gallego, mayor de edad, viuda y vecina de Barcelona, por sí misma y en nombre de sus hijos menores de edad, María del Rosario, Wenceslao López Vargas, ambos estudiantes y de la misma vecindad de su madre, y de doña Josefa López Vargas, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de la misma vecindad y domicilio que los anteriores, representados por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez y defendidos por el Letrado D. Luis María Alonso Villalobos, contra don José Torres Vázquez, mayor de edad, casado, pintor y actualmente en ignorado paradero y contra la entidad "Oficina Española de Aseguradores de Automóviles" (OFESAUTO), con domicilio en Madrid, en la persona de su Director, Presidente, Gerente o persona que la represente, alegando los siguientes hechos, estando representados los demandados, es decir, la entidad "Ofesauto" por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio y defendida por el Letrado D. Juan González Palacios, y el otro demandado en situación de rebeldía procesal; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda debo condenar y condeno a D. José Torres Vázquez, y a la entidad "Oficina Española de Aseguradores de Automóviles (Ofesauto)", a que abonen solidariamente a doña Patrocinio Vargas Gallego, la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas, para sí y en nombre y para sus hijos menores doña María del Rosario y D. Wenceslao López Vargas, por terceras e iguales partes, y a doña Amparo López Vargas y doña Josefa López Vargas, la suma de setenta y cinco mil pesetas; por mitad e iguales partes e intereses desde la interpelación judicial; todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes. Por la rebeldía de uno de los demandados, cúmplase lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enj. Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Gregorio Galindo.—Rubricado."

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Juan Aladino Fernández Agüera.

1731

Núm. 736.—860 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número uno de Ponferrada
Ofrecimiento de acciones*

Por tenerlo así acordado, por resolución de hoy dictada en diligencias preparatorias núm. 14/77, por delito de hurto de muebles y otros objetos, en el pueblo de Castrillo del Monte, del Ayuntamiento de Molinaseca, por medio del presente, se hace el ofrecimiento de acciones del art. 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a todas aquellas personas que por tales hechos de hurto puedan ser perjudicadas.

Ponferrada, a 22 de marzo de 1977.
(Firma ilegible). 1621

Tercio Duque de Alba II de la Legión
JUZGADO MILITAR PERMANENTE

Don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez Instructor en el Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de la Legión, en la Plaza de Ceuta.

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa 370-76, instruida contra el Legionario Manuel López Campos, por los presuntos delitos de desertión y fraude, ha acordado que dicho individuo comparezca en este Juzgado en el plazo de veinte días, a fin de notificarle la concesión de la gracia de amnistía contenida en el Real Decreto Ley de 30 de julio de 1976.

Y para que conste, expido el presente en Ceuta a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Capitán Juez Instructor, Matías Mendo Sánchez. 1697

**

Don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez Instructor del Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de la Legión, en la Plaza de Ceuta.

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa 116/74, instruida contra el Legionario Marcos Moreno Juárez, por el presunto delito de «imprudencia», ha acordado que dicho individuo comparezca en este Juzgado en el término de veinte días, a fin de notificación de la concesión de la gracia de amnistía contenida en el Real Decreto-Ley de 30 de julio de 1976.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Capitán Juez Instructor, Matías Mendo Sánchez. 1722

Magistratura de Trabajo

DE LEON

Cédula de notificación

Recurrente: I.N.P. Fondo Compensador y de Garantía.

En autos 2238/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo núm. 2 a instancia de Ramiro Sierra de la Mata, contra Antracitas de Igüenia y otros, en reclamación por silicosis.

Por el Ilmo. Sr. D. Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. 2 de esta ciudad y provincia, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—En la ciudad de León, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta: Unase el precedente escrito a los Autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a las demás partes por medio de las copias adjuntadas, dejando los autos a su vista en esta Secretaría, para que en el término único y común en su caso, de cinco días, que comenzará a correr desde el día siguiente al en que se hubiera notificado esta providencia, formulen si así les conviniere, escrito de impugnación al recurso, el que deberá llevar la firma de Letrado en ejercicio, bajo apercibimiento de que transcurrido que sea este plazo y dentro de los dos días siguientes, se elevarán los Autos, con o sin escrito de impugnación al Tribunal Superior, juntamente con la pieza de recurso, para su resolución firme.

Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral. Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Antraci-

tas de Igüenia, en ignorado paradero, y advirtiéndole que la copia de formalización del recurso está a su disposición en esta Secretaría, expido la presente en León a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 1631

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 614/77, seguidos a instancia de Eripino Rodríguez Fernández, contra Esteban Corral Sánchez y otros, sobre invalidez.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veintisiete de abril a las diez cuarenta y cinco de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Esteban Corral Sánchez, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y siete. José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 1693

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

*e Industriales de
PRESA CERRAJERA
Santa Marina del Rey*

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confiere el artículo 42 de nuestras Ordenanzas, se convoca por medio del presente a todos los partícipes de la Comunidad a Junta General ordinaria, la que tendrá lugar en nuestro domicilio social en Santa Marina del Rey, el día trece de abril, a las diez de la mañana en primera convocatoria, y a las once del mismo día en segunda y última, bajo el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la memoria que reglamentariamente presentará el Sindicato.

3.º Examen y revisión de las cuentas, de los ingresos y gastos del año anterior.

4.º De todo cuanto interese al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de las mismas en la próxima campaña.

5.º Ruegos y preguntas.
Si en la primera convocatoria no hubiera mayoría reglamentaria, se celebrará en la segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen con cualquiera número de partícipes y votos asistentes.

Santa Marina del Rey, a 17 de marzo de 1977.—El Presidente, Alfonso Sánchez.

1585

Núm. 743.—390 ptas.